CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 6 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSÉ MATUS TORRES Y ATLAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS

CONTRATISTA	ATLAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS
NIT	901.443.687 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON ALEXIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÈDULA DE CIUDADANIA	1.121.817.323 DE Villavicencio
OBJETO	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica de los equipos de cómputo, periféricos y redes de las diferentes sedes de la Institución, durante el año 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO EJECUCION	309 días
FECHADE INICIO: FECHA TERMINACION	30 de enero de 2026 4 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber mg. MARCO FIDEL LÓPEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número de 17.323.488, expedida en Villavicencio, Meta obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSÉ MATUS TORRES, identificada con NIT. 800.218.712 - 5, mayor de edad, vecino de Villavicencio, que en adelante se denominará LA INSTITUCION por una parte y por la otra ATLAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS, Sociedad por acciones, identificada con el NIT 901.443.687 - 9, habilitada para realizar actividades de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, representada legalmente por el señor JEISSON ALEXIS HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.817.323 expedida en Villavicencio, facultado para cumplir con las actividades propias de este contrato, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decretos 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la **INSTITUCIÓN** es necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de cómputo de la IE en todas sus sedes para el año 2026. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el manual interno de contratación y el PAA 2026, en la INSTITUCIÓN existe la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4).- Que el Decreto 1075 de 2015, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de la prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de persona natural o jurídica y cuando la cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa cuando no supere

de 20 SMMLV. 6).- Que en la Institución Educativa se requiere el despliegue de las actividades que por este medio se contrata por no contar con personal de planta que tenga asignadas esas funciones. 7). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 – 7 del 23 de enero de 2026, por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.010.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 9) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias. 10) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. 11) Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. 12). Que el contratista ha demostrado experiencia especifica en el sector educativo superior a 3 años. 13). Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica de los equipos de cómputo, periféricos y redes de las diferentes sedes de la Institución, durante el año 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a desplegar las siguientes actividades, así:

PLAN DE TRABAJO	
Mantenimiento físico integral preventivo, lógico correctivo de todos los equipos de la Institución entre administrativos y sala de sistemas, sin cambio de periféricos inetrnos de entrada y salida de las sedes jordán, manantial, san Antonio de Padua y administrativos de la sede principal	2 en un año
Instalación de sistemas de antivirus McAfee live safe para los dispositivos administrativos por 12 meses (licencia legal)	1 en un año
Formateo e instalación de windows, creación de particiones, paquete ofimático, sistema antivirusa, aplicaciones requeridas y necesarias según capacidad,	2 en un año

configuración y creación de red.	
Revisión de actualización de antivirus y spyware	En cada jornada de mantenimiento programado
Limpieza de archivos temporales	
Limpieza de cache de disco y temporales de internet	
Optimización del inicio de Windows	
Actualización de windows	
Backup de mis documentos, favoritos de internet, emails y libreta de direcciones (Outlook, Outlook expres, thunderbird)	
Revisión rendimiento red local	En cada jornada de mantenimiento programado
Desfragmentación y optimización de discos rígidos	
Limpieza y lubricación de ventiladores de cooler y fuente	
Mantenimiento preventivo, limpieza y lubricación de impresoras	
Monitoreo online de los equipos administrativos y corrección de fallas leves	Mediante acceso remoto
Cambio de usuario y contraseñas de wifi	Cada vez que sea requerido
Creación hoja de vida para cada uno de los equipos con ficha técnica de hardware y software	Si
envió de reporte de mantenimiento, observaciones y asesoramiento	Si
Atención de urgencias, visita presencial cuando sea requerida	Si
Asistencia telefónica de lunes a viernes de	Si

8:00 am a 6:00 pm	
VALOR IVA INCLUIDO	**$4.600.000**

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato en tres (3) contados así:

No. pago	Valor	Fecha pago	Observaciones
1	$1.380.000	31/05/2026	Correspondiente al 30% del valor del contrato
2	$1.380.000	31/08/2026	Correspondiente al 30% del valor del contrato
3	$1.840.000	04/12/2026	Correspondiente al 40% del valor del contrato

pagaderos con el certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte de la institución, informe del supervisor y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los las planillas de pago de salud, pensiones y ARL. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: 1. Prestar el servicio en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad y cantidad del servicio de conformidad con lo que disponga la ley. 3. Realizar oportunamente en la forma y en el sitio convenido la prestación del servicio sin que se entienda que debe cobrarse el transporte. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el servicio objeto de la contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro MANTENIMIENTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 - 7 del 23 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**: El presente contrato tiene una duración de trescientos nueve (309) días, contados del 30 de enero al 4 de diciembre de

2026. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD**: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA DECIMA: CESION**: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS**. Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por CLAUDIA PATRICIA HUERTAS FERNÁNDEZ, en su condición de coordinadora, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento del servicio, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad del servicio según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 901443687926011322392 9/112181732326011322391 4 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a ATLAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS/JEISSON ALEXIS HERNANDEZ RODRIGUEZ. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO**: Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y los elementos propios del servicio se entregarán en las instalaciones de la sede central de la Institución Educativa localizada en la carrera 14 No. 40B-02 barrio Hierbabuena en la ciudad de Villavicencio.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA INSTITUCION,

Mg. MARCO FIDEL LÓPEZ LÓPEZ
Rector

EL CONTRATISTA,

ATLAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS/JEISSON ALEXIS HERNANDEZ
NIT. 901443687-9/C.C No. 1.121.817.323

Elaboró. Abg. Ext Felipe Iglesias S.